



NACIONAL



**DISPOSICION 12/2013**

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
(S.P.R.yF.)**

Acreditase la Residencia médica de Neurología infantil en la especialidad médica Neurólogo infantil, de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI), en la Categoría A por un período de 5 años  
Del: 14/02/2013; Boletín Oficial: 26/02/2013

VISTO el Expediente N° 2002-4638-11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y las Resoluciones de este Ministerio [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [N° 1922](#) de fecha 6 de Diciembre de 2006; [N° 1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007 y [N° 908](#) de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION [N° 29](#) de fecha 14 de septiembre de 2.010 y [N° 22](#) de fecha 2 de julio de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISION TECNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial [N° 450](#) de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial [N° 29](#) de 2010 se ha aprobado el instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISION TECNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISION ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la Disposición Subsecretarial [N° 29](#) de 2010 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución [N° 908 del](#) 2012.

Que la especialidad médica “NEUROLOGO INFANTIL” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (RM. [908/2012](#)).

Que mediante Disposición [N° 22](#) de fecha 2 de julio de 2010 de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial [N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA ha realizado la evaluación de la residencia de NEUROLOGIA INFANTIL de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de CINCO (5) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró- un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISION ASESORA DE EVALUACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado. Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de NEUROLOGIA INFANTIL de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION  
DISPONE:**

Artículo 1° - Acredítase la Residencia médica de NEUROLOGIA INFANTIL en la especialidad médica NEUROLOGO INFANTIL, de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), en la Categoría A por un período de 5 años (CINCO AÑOS) a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 2° - La Residencia Médica de NEUROLOGIA INFANTIL de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

- a) Incluir en el Programa la Fundamentación.
- b) Formalizar y sistematizar la modalidad de evaluación de los residentes, incluyendo el desarrollo de evaluaciones de carácter integrador.
- c) Desarrollar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.

Art. 3° - La Residencia Médica NEUROLOGIA INFANTIL de la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), deberá anualmente informar a la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4° - La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Andrés J. Leibovich.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)